



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A LA PERSONA QUE INDICA DE LA COMUNA DE LOTA, DE LA REGIÓN DEL BIOBIO./

SANTIAGO, 28 DIC 2017 014712

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 9.750, de fecha 22 de septiembre de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita la asignación directa de un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para don Hugo Azócar Hermosilla, RUT N°4.796.979-4, de la comuna de Lota;
- d) El Ord. N° 726, de fecha 28 de noviembre de 2017, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que otorga opinión favorable respecto de los mayores montos que requiere el proyecto habitacional, destinados a obras de habilitación del terreno, expuestos en el Oficio citado en el Visto c), precedente, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante el Oficio identificado en el Visto c), la Directora del SERVIU de la Región del Biobío solicita la asignación de un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, modalidad Construcción en Sitio Propio, para don Hugo Azócar Hermosilla, RUT N°4.796.979-4, quien resultó damnificado producto del terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010.
- b) Que, la solicitud de asignación directa para la persona a la que se hace referencia en la presente Resolución, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el Módulo creado para tales efectos código N°16217.
- c) Que, en el Oficio señalado en el Visto c), se ha solicitado se otorgue un total de 807,9 Unidades de Fomento, para la ejecución del proyecto habitacional. Dicho monto, se descompone en el monto de subsidio base ascendente a 500 Unidades de Fomento para la construcción de la vivienda y 307,9 Unidades de Fomento, adicionales, destinadas a obras de demolición y habilitación del terreno. El monto destinado a la construcción de la vivienda, se ajusta al monto de subsidio reglamentario. El monto destinado a las obras de habilitación del terreno, considera la demolición y retiro de obras existentes, extracción de escombros de demolición, movimiento de tierras, muros de contención y relleno estructural.
- d) Que, al monto indicado en el Considerando c) precedente, se agregan un total de 55 Unidades de Fomento, destinados a la Asistencia Técnica y la Fiscalización Técnica de Obras.



- e) Que la persona individualizada en el Considerando a) requiere ser eximida del requisito relativo a pertenecer al 40% más vulnerable de la población nacional a que se refiere el segundo inciso del artículo 1 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y de los requisitos relativos al ahorro, señalados en los artículos 3 letra c), 37, 38 y 39, del citado reglamento. Además, se solicita que al proyecto de construcción no le sea exigible el Cuadro Normativo e Itemizado Técnico aprobados por las Resoluciones Exentas N° 7712 y N° 7713, respectivamente, ambas (V. y U.) de 2017, y en su lugar, le sea aplicable los estándares de la Resolución Exenta N° 542 de 2014, de la SEREMI del Biobío que aprueba Itemizado Regional del D.S. N° 49, y de la Resolución Exenta N° 9.013 (V. y U.) de 2012, que aprueba Cuadro Normativo para el reglamento mencionado.
- f) Que, a través del Oficio citado en el Visto d) de la presente Resolución Exenta, la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, DITEC, recomienda la asignación de los montos de subsidio solicitados en el Oficio señalado en el Visto c), referidos a las obras de habilitación de terreno, indicando que los precios presentados en el presupuesto de obras, aprobado y revisado por SERVIU de la Región del Biobío, se encuentran dentro de los valores de mercado vigente.
- g) Que, mediante el Oficio citado en el Visto d) de la presente Resolución Exenta, se señala que el SERVIU de la Región del Biobío, aprueba y avala las cantidades y montos requeridos para la ejecución de las obras y labores de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, haciéndose responsable de la pertinencia y cubicación de las partidas presentadas en el presupuesto de demolición y habilitación de terreno, a través del Memorándum N° 482, de fecha 02 de diciembre de 2016, del Coordinador del Equipo de Costo y Presupuestos del SERVIU indicado.
- h) Que, de acuerdo a lo señalado en los Considerandos precedentes, es necesaria la asignación del subsidio habitacional solicitado para don Hugo Azócar Hermosilla, de la comuna de Lota.
- i) Que, debido a que el monto total de subsidio a otorgar es mayor a los montos de subsidios reglamentarios, no es posible aplicar la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, que delega facultades de dictar las resoluciones que dispongan asignar subsidios, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN:

- Otórgase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, a la persona que se individualiza en la siguiente Tabla y hasta por los montos que ahí se indican, de la Región del Biobío:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	COMUNA	SUBSIDIO BASE PARA OBRAS EN U.F.	SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PARA DEMOLICIÓN Y OBRAS DE HABILITACIÓN DEL TERRENO EN UF	MONTO ASISTENCIA TÉCNICA EN UF	MONTO FISCAL. TÉCNICA DE OBRAS EN UF	MONTO TOTAL UF
HUGO	AZÓCAR	HERMOSILLA	4796979	4	LOTA	500	307,9	39	16	862,9

- Exímese a la persona beneficiada en esta Resolución, del requisito relativo a pertenecer al 40% más vulnerable de la población nacional a que se refiere el segundo inciso del artículo 1°, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y de los requisitos relativos al ahorro, señalados en los artículos 3° letra c), 37, 38 y 39, del citado reglamento.
- Establécese que, para el otorgamiento de este beneficio, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
- Exímese del cumplimiento del Itemizado Técnico aprobado por Resolución Exenta N° 7713, y del cumplimiento del Cuadro Normativo aprobado por Resolución Exenta N° 7712, ambas (V. y U.) de 2017, respecto del proyecto de construcción de la vivienda objeto de la presente resolución.



5. Establécese que las exigencias respecto al Cuadro Normativo e Itemizado Técnico exigible a la vivienda del proyecto de construcción, será conforme al contenido de la derogada Resolución Exenta N° 542 de la SEREMI del Biobío de 2017, que aprueba Itemizado Regional del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y al contenido de la derogada Resolución Exenta N° 9.013 (V. y U.) de 2012, que aprueba Cuadro Normativo para el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
6. En caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo 1. precedente, el Director del SERVIU respectivo, mediante Resolución, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
7. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada en el Resuelvo 1, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
8. El monto de subsidio asignado mediante la presente Resolución, ascendente a **862,9 Unidades de Fomento**, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU Y SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBÍO
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO